



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,**  
Presente.



Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de marzo de 2020, el Pleno aprobó por unanimidad de votos el **Punto de Acuerdo que autoriza solicita al H. Congreso del Estado de Colima aplicar un estímulo fiscal ampliando el plazo de refrendo para la licencia de bebidas alcohólicas durante los meses de marzo y abril del presente año.**

Con esta petición, este H. Ayuntamiento da cumplimiento a lo que expresa el numeral 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 04 de marzo de 2020.



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL,**

H. Ayuntamiento de Colima  
**G.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ.**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,**



MUNICIPIO DE COLIMA  
H. Ayuntamiento de Colima  
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.**

c.c.p.- Lic. Carlos Armando Zamora González.- Tesorero Municipal.-  
**LAMS\*ECS\*lore**

= = = LA SUSCRITA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,-----

**C E R T I F I C A :**

= = = Que en la **Sesión Ordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **04 de marzo de 2020**, correspondiente al **Acta N° 75**, en el **DECIMO SEXTO** del orden del día, el Pleno aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se indica a continuación:-----

**A C U E R D O :**

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para **aplicar un estímulo fiscal ampliando el plazo de refrendo para la licencia de bebidas alcohólicas durante los meses de marzo y abril del presente año**, en los términos señalados mediante el **Memorándum No. 02-TMC-315/2020.**-----

**SEGUNDO.** Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que sea remitido al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante Decreto legislativo correspondiente, y su aplicación a más tardar el día en el cual sea aprobado y publicado.

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.-----



**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

\*lore

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO

Presentes.

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad conferida por el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO** para autorizar la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas respecto al ejercicio 2020, conforme al Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 63 fracción XXXIV, y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones el presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipios.

**SEGUNDO.** Que el artículo 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, en materia de gobierno y régimen interior, el conceder y expedir licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas; por lo que, en materia municipal es el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima el cual regula lo concerniente a la expedición de licencias y permisos para la venta de bebidas alcohólicas dentro del municipio.

**TERCERO.** Que los titulares de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, conforme a lo establecido por el artículo 42 del Reglamento referido, deben de llevar a cabo el refrendo de su licencia, entendiendo por dicho acto "el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida conforme a la reglamentación, previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes", puesto que de no llevarse a cabo en dicho plazo, dará lugar a la caducidad de la licencia respectiva, en términos del artículo 45 de la reglamentación en comento.

**CUARTO.** Que habiendo fenecido el plazo a que hace referencia el reglamento en cuanto al refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas, únicamente un 60% sesenta por ciento del padrón de licencias vigentes ha sido refrendado, es por ello, que mediante Memorandum 02-TM-315/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, signado por el



**Colima**  
GOBIERNO MUNICIPAL

} **Confiemos**  
en Colima



**LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal** de Colima y dirigido al suscrito Presidente Municipal, solicitó que por mi conducto sometiera a consideración del Cabildo, la solicitud de ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas respecto a los meses de marzo y abril del ejercicio 2020, conforme al Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, y a su vez, se autorice dirigir solicitud al Congreso del Estado para que como un **estímulo fiscal en beneficio de los titulares de las licencias de bebidas alcohólicas del municipio de Colima, se amplíe el plazo para el refrendo señalado en el artículo 80, Segundo párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, a los meses de marzo y abril de 2020.**

**QUINTO.-** Que la solicitud enderezada por el Tesorero Municipal, se hace con la finalidad de abatir el rezago en el pago del refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas y lograr una mejor captación de recursos provenientes del pago de los tributos a que se encuentran obligados los titulares, incentivando además a la población a efectuar el pago de dicho derecho y a mantener en funciones sus establecimientos, puesto que de no prorrogarse el plazo para el refrendo, sería inminente determinar la caducidad de dichas licencias y como consecuencia de ello, atendiendo a la extinción del acto, se procedería a la clausura de los establecimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para **aplicar un estímulo fiscal ampliando el plazo de refrendo para la licencia de bebidas alcohólicas durante los meses de marzo y abril del presente año**, en los términos señalados mediante el **Memorándum No. 02-TMC-315/2020.**

**SEGUNDO.** Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que sea remitido al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante Decreto legislativo correspondiente, y su aplicación a más tardar el día en el cual sea aprobado y publicado.



Respetuosamente.

Colima, Colima, 03 de marzo de 2020.

H. Ayuntamiento de Colima  
**PRESIDENCIA**

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**

Presidente Municipal de Colima